NUMERO 74.—LUNES 28 DE MARZO DE 1938

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 750

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Prados Morente, Juan Manuel Matencio Muñoz, Juan Romero Benítez, Manuel Carmona Rodríguez, Juan Fenoy Guerrero, Luis Díaz Boga, Antonio Carmona Márquez, Antonio Sánchez Zumaquero, Rafael Sepúlveda Serrano, José María Carmona Delgado, Rafae López Morales y Manuel Sepúlveda Lozano, vecinos de Posadas; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Posadas, que actuará en dicha población.

Córdoba 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 751

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gómez Sepúlveda, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 752

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado iustruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Artacho Caballero, vecino de Benamejí; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Rute, que actuará en dicha población.

Córdoba 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 753

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sopre declaración de responsabilidad civil contra don Rafael Baquerizo García, vecino de Córdoba; habiéndose nombrado Juez Intructor al Juez Magistrado de esta Audiencia provincial don José Ortega Ruiz, que actuará en esta capital.

Córdoba 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Circular núm. 754

Francisco González Gallardo, natural de Córdoba, de 17 años de edad, hijo de Francisco González Guerrero, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Valderramas número 10, fugado de su domicilio el día 20 del corriente mes, cuyas señas son las siguientes: alto, delgado, pelo castaño, ojos negros, moreno claro, pantalón oscuro y americana del mismo color. Encarezco a todas las autoridades civiles y militares, la busca y detención de dicho menor, poniéndolo en caso de ser habido a mi disposición para los efectos que se estimen procedentes.

Córdoba 25 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 755

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en período voluntario de la Patente Nacional para circulal ción de automóviles (clase B) correspondiente al segundo trimestre del año actual, empezará el día 1.º de Abril próximo y terminará el 15 del mismo en la capital y cabezas de zona, en la Oficinas recaudatorias sin que se intente hacer efectivo las referidas patentes en los domicilios de los contribuyentes.

Córdoba 25 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Romero.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército
SEVILLA

Núm. 759

D. Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato.

Hago saber: Que normalizado el funcionamiento de este Patronato creado por O. C. de fecha 9 de Agosto de 1937 (B. O. número 295) y con el fin de dar instrucciones para solicitar pensiones que dependan de esta entidad, requiero a todas las viudas de las referidas clases (Brigadas, Sargentos y Asimilados) que no cobren por el Estado la pensión de viudedad equivalente al sueldo íntegro que tenía el esposo al fallecer y que fueran sus hijos pensionistas de la Asociación para huérfanos de clases de Tropa que existía en Madrid, así como a las que se encuentren en el mismo caso por lo que respecta a la pensión y cuyos hijos no la hubiesen percibido hasta la fecha, de la citada Asociación, para que se dirijan a esta Presidencia a los fines que se dejan expuestos, indicando en la instancia cuantos datos crean nesesarios para la más rápida tramitación de las consultas y concesión de pensiones.

Dado en Sevilla a 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Borges F.

Ministerio de Cultura 2024

Jefatura de Minas del Distrito Minero de Sevilla

Núm. 621

Don Antonio Benjumea Calderón, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Hago saber: Que por don Emilio Esteller Rodríguez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia solicitando el establecimiento de una fábrica de explosivos en término municipal de Ecija, que copiada a la letra dice como sigue:

"Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Don Emilio Esteller Rodríguez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Málaga, con domicilio en calle Córdoba número 1; como Gerente de la Sociedad Española Productora de Explosivos Ltda. que tiene su domicilio social en Ecija (Sevilla), Hacienda denominada "Colorado" a V. E. con todo respeto y consideración tiene la honra de exponer:

1.º Que la mencionada Sociedad fué constituída por escritura pública otorgada en Sevilla ante el Notario don Francisco Monedero Ruiz, el 21 de Octubre de 1937, siendo su objeto la fabricación y comercio de explosivos, en uso de la autorización que para esos efectos le había sido concedida al socio don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Bolfín, por la Presidencia de la Comisión de Industria Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, con fecha 26 de Junio de 1937, según oficio número 26.477. En la escritura social constan las personas que constituyen la Sociedad, los Estatutos por los que ha de reginse, capital y demás circunstancias de la nueva entidad; la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio 151 del tomo 43, del Libro de Sociedades, hoja número 2.782, inscripción 1.ª. Acompaña primera copia de la mencionada escritura y otra simple, para que, previo cotejo, le sea devuelta aquella por necesitarla a otros usos.

2.º El móvil que les ha inducido a la formación de la indicada Sociedad Española Productora de Explosivos Ltda. no ha sido otro, que el nobilísimo de nacionalizar la producción de determinada clase de explosivos que hasta el presente no se fabrican en España, por lo que son objeto de importación con quebranto para nuestra economía, según se expresa en la Memoria descriptiva adjunta, dedicando su fabricación, en primer lugar, a las necesidades de la actual campaña, poniendo su producción a disposición de la Pirotecnia Militar y, en segundo lugar, y con carácter permanente a fines industriales, es lo que es de constante necesidad y aplicación, especialmente en el ramo de minería.

Más para llevar adelante su proyecto, han menester la oportuna autorización que deben solicitar por conducto de V. E. según dispone el artículo 13 del Reglamento provisional de Explosivos fecha 25 Junio de 1920, que es el actualmente vigente, y en cumplimiento de lo que el mismo precepto determina, presenta con esta instancia Memoria descriptiva de fabricación y los planos de construcción de la fábrica proyectada. Finalmente, hace constar que el capital de la Sociedad es español en más del 60 por 100, según resulta de la propia escritura y la Sociedad es española, será regida por los socios españoles. La fábrica será instalada en el término de Ecija.

Por todo lo cual y con arreglo a lo determinado en el título 2.º, capítulo 4.º, del citado Reglamento, suplica a V. E. que habiendo por presentado este escrito con los documentos referidos, que adjunta, se digne acordar la apertura y tramitación del oportuno expediente, a fin de que mediante los dictámenes técnicos y trámites legales pertinentes, le sea concedida a la Sociedad Española Productora de Explosivos Ltda. que representa, la autorización correspondiente para establecerse y dedicarse a la fabricación y comercio de explosivos, con sujeción estricta a las leyes.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Sevilla 3 de Febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—Firmado: Emilio Esteller.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Explosivos, se publica en este periódico oficial para que quien se crea afectado por el establecimiento de dicha fábrica, haga las reclamaciones pertinentes ante el Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto.

Sevilla 3 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—Antonio Benjumea.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 372

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Enero de 1938.

Sesión del día 3

Es supletoria de la del día primero que, por ser festivo impidió la celebración de la ordinaria de aquella fecha.

Preside el señor Alcalde don Francisco J. Tutón y Mena y concurren los gestores Sres. Calvo-Rubio Gordejuela, Calvo-Rubio de la Cámara, Pino Pérez y Varo López.

Leído el borrador del acta de la anterior sesión, fué aprobado por unanimidad, acordándose, del mismo modo, cuanto sigue:

Autorizar al señor Alcalde para que a la vista de lo interesado por el señor Presidente de la Excma. Diputación provincial y previos los informes que sean necesarios, fije la cantidad con que este Ayuntamiento resuelve contribuir a las obras de reparación del camino vecinal de La Rambla a Puente-Genil.

Adicionar al padrón de vecindad, conforme tiene solicitado a don Rafael Luque Neri.

Quedar enterada la Comisión de cuantas disposiciones oficiales la afectan y se han publicado en la pasada semana, así como de la correspondencia cuyo contenido, se relaciona con sus facultades y atribuciones.

Sesión del día 10

Corresponde al pasado día 8 y es supletoria de aquella que no pudo llevarse a efecto por falta de número de señores Gestores para adoptar acuerdos en primera citación.

Dada lectura al borrador del acta de la anterior sesión fué aprobado por acuerdo unánime, resolviéndose igualmente, lo que sigue:

Autorizar a don Manuel Espejo Casado, vecino de Montilla, para que de conformidad con cuanto solicita en la oportuna instancia, pueda abrir una compra de aceitunas para abastecimiento de su fábrica aceitera.

Conceder a don Manuel Maldonado Pérez, la perpetuidad de la bovedilla que solicita en el Cementerio municipal de esta ciudad.

Aprobar los padrones formados por la Administración de Arbitrios, correspodientes a los impuestos sobre carruajes y caballería de lujo, desagüe de canalones en la vía pública, inquilinato, casinos y círculos de recreo y rejas voladizas sobre la vía pública, para el presente año, y que todo ello se anuncie a la exposición al público mediante el correpondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder conforme tienen solicitado una licencia de dos meses a los señores Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde, para atender asuntos particulares de inaplazable urgencia.

Quedar enterada la Comisión de las disposiciones y correspondencia oficial, cuyo contenido corresponde a su competencia.

Sesión del día 17

Es supletoria de la del pasado día 15 que por falta de número de señores Gestores para adoptar acuerdos en primera citación, no pudo llevarse a efecto y la preside el señor Alcalde accidental don Eduardo Calvo Rubio de la Cámara, concurriendo los Gestores señores Pino Pérez y Varo López.

Dada lectura del borrador del acta de la anterior sesión, fué por unanimidad, aprobado resolviéndose mediante acuerdo adoptado de igual modo cuanto sigue:

Conceder auxilio de lactancia a los vecinos, José Rodríguez Mansilla, Andrés Rubio Paniagua, Antonio Salés González y Antonio Navarro Reina, en los términos propuestos en los dictámenes médicos.

Satisfacer el saldo deudor que resulta en contra de la Junta de Subsidio al Combatiente, por los gastos ocasionados en el funcionamiento de de la misma, facultando al señor Alcade para que previo informe de la Intervención municipal, libre la suma a que monta aquel débito con cargo a la consinación de Imprevistos.

Darse por enterada la Comisión municipal Gestora, de las disposiones oficiales y correspondencia de ese carácter, relacionadas con su competencia municipal.

Sesión del día 24

Tiene lugar en este día como supletoria de la del pasado 22 en que por falta de número de señores Gestores para adoptar acuerdos en primera convocatoria, no pudo llevarse a efecto.

Preside el señor Alcalde accidental don Eduardo Calvo Rubio de la Cámara y asisten los Gestores señores Aguilera Carmona y Pino Pérez.

Leido el borrador del acta de la anterior sesión, fué por acuerdo unánime aprobado y del mismo modo, se resolvió lo que sigue.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en el pasado mes de Diciembre, fijándose un ejemplar de ellos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y remitiendo otro al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOTETIN OFICIAL de la proviucia.

Dada cuenta de las disposiciónes y conrrespondencia de eáracter oficial, quedar de todo ello debidamente impuesta la Comisión.

Sesión del día 31

Supletoria de la del día 29, que no pudo llevarse a efecto por falta de número de señores Gesrores para adoptar acuerdos en primera citación.

Preside el señor Alcalde accidental don Eduardo Calvo-Rubio de la Camará y concurren los Gestores señores Aguilera Carmona y Pino Pérez.

Leído el borrador del acta de la anterior por unanimidad fué aprobado y del mismo modo se resuelve.

Conceder socorro de lactancia al vecino de esta ciudad José Carmona Cruz, a la vista del expediente instruido a esos efectos.

Autorizar al señor Recaudador de Arbitrios, para que de acuerdo con el señor Interventor de Fondos municipales, retire de la oficina la documentación que prácticamente resulte inútil, depositándola en el almacén de papel a disposicion del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado.

Proceder a abrir la suscripción en «Auxilio de poblaciones liberadas» ordenada por el Excelentísimo señor Goberñador civil de la proviucia en virtud de órdenes superiores y facultar al señor Alcalde para que adopte las medidas que estime oportunas a fin de que se logre el mejor éxito en aquella empresa.

Hacer constar en acta el sentimiento por la muerte del que fué portero de este Casa Consistorial don Javier Maestre Cabezas y que se libre a favor de su viuda una paga extraordinaria de dos mensaulidades del haber que aquel percibía, en concepto de pagade tocas.

Aprobar el decreto de la Alcaldía, designando portero interino de esta Casa Consistorial a don Luis Leiva Aragón.

Darse, la Comisión por debidamente enterada de la disposiciones oficiales y de la correspondencia que a ella afecta.

Aguilar de la Frontera a 3 de Fe-

Ministerio de Cultura 2024

brero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Caneja.

* * *

Don Manuel Diaz-Caneja Candanedo, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, por acuerdo unánime, resolvió prestar su aprobación al precedente extracto de acuerdos resolviendo a su vez que en cumplimiento de cuanto sobre estos extremos dispone el artículo 65 de la vigente Ley municipal, en relación con el 2.° apartado 10.ª del mismo del Reglamento de 23 Agosto de 1924, un ejemplar de aquellos sea fijado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, remitiéndose otro al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de la Frontera 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Caneja.—Visto Bueno El Alcalde, Eduardo Calvo Rubio.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 391

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado le borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se acordó.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el pasado mes de Diciembre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Aprobar con cáracter provisional la cuenta de depositaría correspondiente al tercer trimestre del pasado año.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 24 pesetas a la Imprenta Provincial por un libro de caja; otra de 36 por 12 ejemplares del libro titulado «18 de Julio» de los señores Durán de Velilla y García Prieto y otra de 178'40 a Alfoso Gómez por 25'70 metros de carril para el comedor de Auxilio Social.

Por encontrarla ajustada con sus justificantes respectivos aprobar la cuenta que rinde el representante del Ayuntamiento en Córdoba relativa al cuarto trimestre del ejercicio de 1937.

Por haber transcurrido los 5 días a que hace referencia el Reglamento de Contratación sin haberse presentado reclamación alguna, hacer la adjudicación definitiva del remate de la subasta celebrada el 27 de Diciembre pasado para arrendar los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público de esta villa durante 1938 a favor de don Agustín Valle Luna y requerirlo para que haga el depósito de la fianza definitiva, haciéndole saber al propio tiempo que en el plazo de 10 días debe presentar el documento acreditativo de ello.

Se dió lectura a una instancia del Cabo de los Vigilantes de Arbitrios don Juan Alcaide Cardador en la que expone que precisando para pagos urgentes la cantidad de 150 pesetas y teniendo conocimiento que existe en el presupuesto para el corriente año consignación para anticipos a Funcionarios y Empleados municipales, suplica le sea concedida citada suma comprometiéndose a devolverla en el plazo de diez meses a partir del próximo, acordando la Comisión municipal acceder a lo solicitado.

Enterada de una instancia del Jefe local del S. E. U. solicitando se le conceda una subvención con carácter extraordinario y por una sola vez de 150 pesetas, acordando la Comisión municipal y teniendo en cuenta la finalidad cultural de este Sindicato acceder a lo solicitado.

Seguidamente se dió lectura a una instancia de Salvador Fernández Castro en la que expone: que teniendo el Ayuntamiento que proveer algunas plazas de Guardia Municipal y creyéndose capacitado para ejercer dicho cargo, suplica le sea concedida unade citadas plazas, acordando la Comisión verificar gestiones acerca de la conducta del solicitante.

El señor Alcalde dió cuenta de haber entregado la suma de 25 pesetas el días 5 del corriente para obsequiar con juguetes a los niños pobres de la localidad.

A propuesta del señor Hidalgo Toledano se acordó dirigir oficio al Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial habiéndole presente que la carretera del pueblo a su Estación está a punto de quedar cortada en el kilómetro 4.°, lo que procede a su inmediato arreglo.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se acordó:

Dada lectura a un oficio del señor Comandante Militar de la Plaza en el que emite informe acerca del vecino de ésta Salvador Fernández Castro que había solicitado desempeñar una plaza de Guardia muuicipal y siendo de dudosa conducta moral acuerda la Comisión municipal no acceder a lo solicitado.

Aprobar las siguientes facturas: una de 400 pesetas a don José Sola Acero, de Málaga, importe de los gastos realizados hasta conseguir fuera liberada del poder de los marxistas de Málaga la Colonia Escolar de ésta que se encontraba en Torremolinos; otra de 98 a Pedro Naranjo Castro por 140 arrobas de leña para el Matadero público; otra de 16'10 a Francisco Baena Hidalgo por 46 ladrillos de cemento para obras municipales; otra de 13'75 a la señora Viuda de don Joaquín Caracuel por setenta y dos lías y una soga para el Ayuntamiento y otra de 12'70 a José Molleja, de Córdoba, por tres muelles para las Oficinas municipales.

Por encontrarlo justificado acordó la Comisión aprobar los cuatro viajes realizados a Córdoba por el señor Alcalde para la resolución de asuntos oficiales, importante la suma de 120 pesetas, en el cuarto trimestre de 1937.

El señor Alcalde dió cuenta de que en las conversaciones sostenidas con los matarifes relativas a los servicios del Matadero público de ésta habia llegado al acuerdo de que los matarifes don Cristóbal Toledano Nieto y don Alfonso Valle Luna que desde primero de Diciembre ppdo. vienen prestando sus sevicios en este Matadero, continuarán en el desempeño de los mismos hasta el 30 de Abril del corriente año percibiendo un sueldo de 125 pesetas mensuales cada uno, más 80 céntimos por cada cerdo que sacrifiquen, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de un auxiliar que precisan y que el contrato que se ha extendido con fecha primero de Diciembre será prorrogable por el tiempo que determinen ambas partes contratantes, acordando la Comisión municipal aprobar lo verificado por la Alcaldía Presidencia.

Hacer la división en dos Distritos de los servicios que le son peculiares a los señores Practicantes de este Ayuntamiento, quedando encargadas del primero la señorita Luisa Vargas Arroyo y de el segundo don Francisco González Cabello.

Enterada de un escrito del señor Recaudador de Arbitrios de que el pasado día 13 y por el empleado de la recaudación José Baena Gómez le fueron intervenidas al vecino de ésta don Juan Rosal Luna en la puerta de su domicilio cuatro arrobas de aceite procedentes de Montemayor, acordando la Comisión municipal se instruya el oportuno expediente para esclarecer el hecho denunciado en el que actuará como Juez Instructor el primer Teniente de Alcalde don Juan Luna Tejederas y como Secretario el de la Corporación don José M.ª Carabias Martín.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 45 pesetas a la Imprenta Provincial por impresos para las Oficinas munipales; otra de 100 pesetas a don Alfonso Hidalgo por 20 palos de chopo para una cocina provisional para las fuerzas del Ejército; otra de 41 a la Imprenta Comercial por 20 talonarios de guías para conducción de aceitunas; y otra de 196 por 280 arrobas de leña para el Matadero público.

Seguidamente acordó la Comisión conceder un donativo de 75 pesetas para el Hogar y Clínica de San Rafael de Córdoba y adquirir cinco ejemplares del libro de crónicas patrióticas titulado «Por España» del que es autor don Angel Cruz Rueda, de Cabra.

Enterada de 2 oficios del señor Recaudador de la Administración de Arbitrios en que denuncia que los vecinos de ésta don José Morales Luna y don Pedro Laguna Carmona, han introducido el primero 9 arrobas de aceite y el segundo dos; sin haber pagado el correspondiente arbitrio lo que constituye una defraudación, acordó la Comisión para esclarecer los hechos denunciados se instruyan los oportunos expedientes, en los que actuarán como Juez Instructor el primer Teniente de Alcalde don Juan Luna Tejederas y como Secretario el que lo es de la Corporación municipal don José María Carabias Martín.

Seguidamente acordó la Comisión municipal que el próximo día 22 se traslade a Córdoba el señor Alcalde Presidente para la resolución de asuntos oficiales en el Parque de Intendencia, Gobierno civil y Diputación Provincial.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se acordó:

Enterada de un oficio del señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial en el que manifiesta que a partir del día primero del próximo Febrero el servicio de Auxilio Social se hará cargo del sostenimiento de los huérfanos de la guerra que hasta ahora ha estado a cargo de citada Corporación provincial, acordando la Comisión se traslade la semana próxima a Córdoba el señor Alcalde-Presidente con el fin de realizar las oportunas gestiones.

A los efectos de quintas se acordó fijar el precio medio de un bracero de la localidad en la suma de 5 pesetas.

La Comision quedó enterada de un oficio del señor Presidente del Excelentisima Diputación provincial en contestación al que se le envió el día 10 del corriente sobre la urgencia de la reparación de la carretera provincial de Fernán-Núñez a su Estación, había ordenado se formulara el correspondiente proyecto.

También quedó enterada en un oficio del Ingeniero Jefe del Vivero Central Forestal del Generalife de Granada en el que hace presente los árboles de que aquel Centro dispone y puede proporcionar, pero bajo la base de tener que mandar a retirarlos por cuentas del Ayuntamiento.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de arbitrios denunciando que hace noches prenetró en ésta una camiometa que contenía chacinas dejándole a los industriales de esta plaza don Juan Bonilla Lastre y

Ministerio de Cultura 2024

don Fernando Cuesta Martínez en sus domicilios 41 kilos de morcilla al primero y 34 al segundo, introducción que se verificó sin dar cuenta a la oficina, ni haber abonado el arbitrio de tal artículo por lo que, los considera defraudadores, acordando la Comisión se instruya el oportuno expediente a fin de esclarecer los hechos denunciados en el que actuará como Juez Instructor el primer Teniente de Alcalde don Juan Luna Tejederas y como Secretario el que lo es de la Corporación municipal don José M.ª Carabias Martín.

Leída una instancia del Portero municipal Cipriano Cubillo Terol en la que manifiesta que precisando adquirir artículos de primera necesidad y careciendo de numeración para ello, solicita se le conceda un anticipo de dos meses del sueldo ascendente a la cantidad de 300 pesetas, a descontar durante el resto del actual ejercicio, acordando la Comisión municipal Gestora acceder a lo solicitado por existir en el presupuesto consignación para tal finalidad.

Seguidamente aprobó las siguientes facturas: Una de 210 pesetas a Rafael Ramírez Ruz por 30 sacos de cemento para obras municipales; otra de 62'50 a José Gallego Jiménez por 33 atanores para la cocina provisional para las fuerzas del Ejército; otra de 47 a la Ferretería el «Timbre» por 2 cajas de caudales y otra de 22'80 a Rafael Ramírez Ruz por 30 litros de gasolina para atenciones municipales.

La Comisión municipal acordó sancionar con la pérdida de dos días de haber al empleado de la Recaudación de Arbitrios don Pedro Cabello Hidalgo por haberse negado a realizar un servicio ordenado por el primer Teniente de Alcalde.

Fernán-Nuñez 3 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal,—José M.ª Carabias.

* * *

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el presente extracto de acuedos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente.

Y para que conste expido la presente en Fernán-Nuñez, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a 11 de Febrero de 1938.-Segundo Año Triunfal.—José M.ª Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando García López.

BAENA

Núm. 725

Encontrándose vacante la plaza de Administrador de Arbitrios, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, se hace público ello por plazo de diez días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveerla de manera provisional, durante cuyo plazo podrán optar a la misma cuantos se crean con derecho a ella, a cuyo fin podrán presentar sus instancias en el Registro general de esta Secretaría, acompañadas de certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional: idem del motivo del cese en la Corporación que sirviera en el caso de haber sido empleado y los documentos justificativos de méritos que los interesados estimen oportuno alegar, prestación de servicios en la propia Corporación o en otra análoga, sin nota alguna desfavorable, reservándose la Comisión Gestora la facultad de apreciarlos en conjunto.

Baena 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 726

Don Miguel Amezcua Lanzas, Capitán de la Guardia civil y Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el padrón del arbitrio municipal sobre inquilinatos por la Comisión Gestora de mi Presidencia, y el cual ha de regir para el presente ejercicio de 1938, queda éste expuesto al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Dichas reclamaciones deben venir acompañadas, para los que habiten casa de alquiler, por el contrato de inquilinato respectivo el cual será devuelto a los interesados una vez surtidos sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego a 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Amezcua Lanzas.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 727

Don Eladio León Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 15 de Febrero último aprobó la cuenta general del Presupuesto de 1937, las que han sido fijadas tal y como resultan, y las que se encuentran acompañadas de los respectivos documentos justificativos; quedando expuestas al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que los habitantes del término puedan, durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Eladio León.

LA CARLOTA

Núm. 728

Don Juan Rodríguez Montilla, Alférez de la Guardia civil y Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que formada la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio de 1937 con los documentos que la integran, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Rodríguez.

VALENZUELA

Núm. 731

Don Pablo Oliván López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que debido a la situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento, se hace saber a todos los contribuyentes, que se pone al cobro el primer semestre de las cuotas del Repartimiento de Utilidadas correspondiente al año 1937, cuyo cobro tendrá lugar en esta Administraeión de Arbitrios durante los días 18 del actual al 25 de Abril próximo, en igual cuantía que las del anterior de 1936 por haber sido prorogado el presupuesto de este dicho año para el siguiente de 1937 y por no haber sido aún confecionados los trabajos del Repartimiento del citado año de 1937, cuyo cobro es provisional estando sujetas las cuotas que ahora se realicen a las variantes en más o menos que resulten en el Repartimiento de 1937 cuando se verifique el cobro del segundo semestre.

Se advierte también a los contribuyentes que no satisfagan sus coutas en los días señalados incurrirán en el apremio del 10 por ciento sin más notificación ni requerimiento.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene el Estatuto de Recaudación, se invita a los contribuyentes por medio de este edicto a que verifiquen el pago de sus referidas cuotas dentro de lo días señalado.

Valenzuela a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Oliván.

VALENZUELA

Núm. 739

Don Angel D'Angelo Valdés, perteneciente al Cuerpo de Intervetores de Administración Local y Comisionado para la confección del repartimiento general de Utilidades de esta villa

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1937, formado con arreglo a las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días y horas de oficinas a los efectos legales.

Durante dicho plazo de exposición y los 3 días siguientes serán admitidas aquellas reclamaciones que tengan por fundamento hechos concretos y precisos contra la imposición de cuotas con la justificación debida y aduciendo las pruebas pertinentes; debiendo presentarse por escrito en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Valenzuela 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Angel D'Angelo.

OBEJO

Núm. 743

Don Juan Redondo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo.

Hago saber: Que confeccionada que se encuentra la matrícula Industrial de Comercio de este Municipio, formada para el actual ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que por los interesados se aduzcan las reclamaciones pertinentes.

Obejo 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Redondo.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
Id. id. id. id. de edificios y solares
Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana
Id. Id. id. para la formación de estadística al
Servicio de Defensa contra el paro obrero. (Decreto-Ley 2 Enero de 1937)

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024